

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6580

Panamá, República de Panamá, Viernes 26 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL
Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 89, de 25 de Mayo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 27, de 25 de Mayo
SECCION PRIMERA
Resoluciones 4219, 4220, 4221, 4222, de 25 de Mayo
Resoluciones 4223, 4224 y 4225, de 26 de Mayo

Cartas rezagadas en la Oficina Postal de Panamá

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarias

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directivo

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
I. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Victor Florencio Gortia, Julián Valdés y Humberto Echeverra.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Pábraga, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armentes, Rodolfo Estrineant, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castilla.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Los remates por deudas suspendidos si el deudor no adeuda intereses por más de un año

DECRETO NUMERO 89 DE 1933
(DE 25 DE MAYO)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre asuntos financieros y fiscales.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 51, de la Ley 34 de 1933, y después de haber obtenido el concepto favorable de la Comisión de Asesoría creada por la Asamblea Nacional.

DECRETO:

Artículo 1º En las ventas judiciales de bienes por rematación de trámites ejecutivos, en las ejecuciones de sentencias y en los juicios ejecutivos, que actualmente cursan en los tribunales y en los que se promuevan durante la vigencia del presente Decreto, se suspenderán las diligencias correspondientes a los créditos por todo el tiempo que este Decreto esté en vigor, si así lo pide el deudor y siempre que no adeude intereses vencidos por un período mayor de un año por razón de la obligación cuyo cumplimiento se ejecute.

El deudor puede, para hacer uso de este derecho, consignar en el tribunal al hacer la solicitud, la suma de dinero necesaria para cancelar los intereses atrasados hasta la última anualidad vencida.

Artículo 2º En los casos en que se suspendan los remates de acuerdo con el artículo anterior, a petición del acreedor, los jueces embargados o cuyo remate se ha solicitado, pagarán a cargo de un depositario indicado por éste, para que de el producto líquido de los frutos se cubran al acreedor los intereses y la anualidad corriente y se entregue el saldo al deudor menos el 20% de dicho saldo que se entregará al acreedor para abogar a la deuda.

Si el producto líquido de los bienes depositados no alcanzare a cubrir por lo menos el interés corriente, el acreedor podrá pedir que se embarguen y depositen más bienes del deudor hasta que produzcan frutos suficientes para cubrir dicho interés.

Artículo 3º En los casos en que no se suspendan las diligencias de remate porque el deudor no lo haya pedido, según el artículo 1º, de este Decreto, o porque no tenga el derecho a pedirlo según el mismo artículo, los remates se llevarán a cabo; pero no podrán venderse bienes inmuebles por precio menor del 50% del valor que tengan asignado en el Catastro de la Propiedad que rigen en la actualidad. Tampoco se podrán

vender bienes muebles por un precio menor del 50% del valor que se les asigne por medio de peritos.

Si no se presentaran postores ni por el 50% del valor de los bienes, la actuación se suspenderá, pero podrán sacarse a remate los bienes cada vez que lo pida el acreedor, con sujeción siempre a lo dispuesto en este artículo, mientras este Decreto esté en vigencia. Mientras tanto el acreedor podrá percibir los frutos de los bienes en la forma estipulada en el artículo 2º.

Artículo 4º No tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo 2º de este Decreto, en los casos en que el crédito que sirve de base para la ejecución devengue intereses mayores del 7% al año, cuando dicho crédito está garantizado con hipoteca o prenda; o mayores de 8% al año cuando el crédito está garantizado con fianza personal o carezca de garantía accesorio.

Sin embargo, si tendrá aplicación lo dispuesto en dicho artículo 2º, en los casos en que el crédito que sirve de base para la ejecución devengue intereses mayores de los fijados en el inciso anterior, siempre que el plazo pactado para el pago exceda de cuatro años y los intereses correspondientes no sean mayores de nueve por ciento (9%) al año.

Si los intereses excedieren de la tasa fijada en este artículo el acreedor deberá rebajar el exceso correspondiente para poder hacer uso del artículo que otorga el artículo 2º.

Artículo 5º Exceptúanse de la suspensión de que tratan los artículos anteriores, los juicios que adelanten a promuevan la Nación o los Municipios contra los deudores o responsables de sus respectivos Tesoros.

Artículo 6º Quedarán exentos del impuesto de que trata el artículo 84 de la Ley 25 de 1933, es decir, del uno por ciento (1%) sobre el monto de la operación de préstamo con garantía hipotecaria, todos los actos o contratos en virtud de los cuales se rebaje la tasa de interés o se prorrogue o se afiancen una operación de préstamo efectuada con anterioridad a la fecha del presente Decreto.

Artículo 7º La vigencia de este Decreto comienza en esta misma fecha y continuará hasta el 31 de diciembre del presente año, a no ser que el Poder Ejecutivo considere necesario prorrogar dicha vigencia.

Comunique, publique y cumpla.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Ramón Arias F., nos representará en la Feria de Chicago

DECRETO NUMERO 27 DE 1933
(DE 25 DE MAYO)

por el cual se nombra Delegado ad-honorem de Panamá, a la Feria Mundial de Chicago, Estados Unidos de Norte América.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor don Ramón Arias F., Delegado ad-honorem de la República de Panamá a la Feria Mundial que ha de

celebrarse en el presente año en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, en conmemoración del Centenario de la incorporación de aquella ciudad como Municipalidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Se ordena el registro de varias Marcas de Fábricas, de casas comerciales y de Patentes de Invención

RESOLUCION NUMERO 4219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4219.—Panamá, 25 de Mayo de 1933

La sociedad comercial denominada "Scott & Turner, Limited", domiciliada en St. Andrew's Buildings, N.º 4, Gallowgate, ciudad de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, pudo al Poder Ejecutivo, por medio de un representante, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio sus productos, una preparación medicinal para uso humano.

Dicha marca consiste en una etiqueta que se emplea para forrar el receptáculo de los efectos. Los cuatro tableros que representan los lados del receptáculo se describen así: (1) Un diseño circular que contiene la representación de una estrella con la palabra "Andrew" y una eslogan "Use Liver Salt", en la parte inferior hay la leyenda "Guaranteed Pure & Health Giving"; (2) Las palabras distintivas "Andrews Liver Salt" sobre un tablero, y varias ornamentaciones caprichosas; (3) Leyendas descriptivas de los efectos y el nombre y la dirección de los dueños; (4) Un tablero caprichosamente formado y leyendas relativas a los efectos. Hay una faja por todo el largo de los cuatro tableros indicados en la parte superior de ellos, con las palabras "Liver Salt Andrews", y otra faja igual en la parte inferior con la leyenda "Purifies & Invigorates The Whole System". El diseño que representa la parte superior del receptáculo consiste en un círculo dentro del cual aparecen las palabras "Andrews Liver Salt" sobre un tablero de forma caprichosa.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, y la aplican en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Scott & Turner, Limited", domiciliada en St. Andrew's Buildings, N.º 4 Gallowgate, ciudad de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra.

Expedir el certificado de registro de la marca y archivar el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2560 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2503

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 25 de Mayo de 1933. Caduca: 25 de Mayo de 1943.

HARMODIO ARIAS.
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4219, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Scott & Turner, Limited", domiciliada en la ciudad de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio sus productos, una preparación para uso humano que se elabora o fabrica en la ciudad de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra de la cual marca en un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Julio de 1932, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4219 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 26 de Julio de 1932.

Panamá, 25 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta que se emplea para forrar el receptáculo de los efectos. Los cuatro tableros que representan los lados del receptáculo se describen así: (1) Un diseño circular que contiene la representación de una estrella con la palabra "Andrews" y una eslogan "Use Liver Salt", en la parte inferior hay la leyenda "Guaranteed Pure & Health Giving"; (2) Las palabras distintivas "Andrews Liver Salt" sobre un tablero, y varias ornamentaciones caprichosas; (3) Leyendas descriptivas de los efectos y el nombre y la dirección de los dueños; (4) Un tablero caprichosamente formado y leyendas relativas a los efectos. Hay una faja por todo el largo de los cuatro tableros indicados en la parte superior de ellos, con las palabras "Liver Salt Andrews", y otra faja igual en la parte inferior con la leyenda "Purifies & Invigorates The Whole System". El diseño que representa la parte superior del receptáculo consiste en un círculo dentro del cual aparecen las palabras "Andrews Liver Salt" sobre un tablero de forma caprichosa.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, y la aplican en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Scott & Turner, Limited", domiciliada en St. Andrew's Buildings, N.º 4 Gallowgate, ciudad de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra.

Expedir el certificado de registro de la marca y archivar el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2560 se expidió el correspondiente certificado.

colada en West Gran Boulevard y Cass Avenue, ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio automóviles, vehículos de motor y partes de los mismos.

Dicha marca consiste en una figura de forma caprichosa hecha de seis pares de líneas rectas y paralelas, como se exhibe en el diseño.

La marca se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase en las envolturas, etc., etc., de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud de registro mencionada se le ha dado trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la que solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "General Motor Corporation", domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expedir el certificado de registro de la marca y archivar el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2501 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2501

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 25 de Mayo de 1933. Caduca: 25 de Mayo de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4219, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad comercial denominada "General Motor Corporation", domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automóviles, vehículos de motor y partes de los mismos que se elabora o fabrica en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América de la cual marca en un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Octubre de 1932, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4219 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 26 de Noviembre de 1932.

Panamá, 25 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una figura de forma caprichosa hecha de seis pares de líneas rectas y paralelas, como se exhibe en el respectivo diseño, y se aplica en los efectos mismos, y en los receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4221.—Panamá, 25 de Mayo de 1933.

Samuel Gorin, domiciliado en la ciudad de Colón, República de Panamá, pidió al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro de la marca de la casa comercial "Fábrica Nacional de Colchones" en español y en traducción al inglés "National Mattress Factory", para un establecimiento que el tiene en dicha ciudad de Colón.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre de la casa comercial de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá usar en la ciudad de Colón, República de Panamá, el señor Samuel Gorin.

Expedir la patente, archivar el expediente y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 25 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 25

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: 25 de Mayo de 1933. Caduca: 25 de Mayo de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4221, de esta misma fecha, la denominación "Fábrica Nacional de Colchones" en español, o en inglés "National Mattress Factory", establecimiento del señor Samuel Gorin de la ciudad de Colón, República de Panamá.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Septiembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4152 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 19 de Noviembre de 1932.

Panamá, 25 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4222.—Panamá, 25 de Mayo de 1933.

Samuel Gorin, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pidió al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro del nombre de la casa comercial "Fábrica Nacional de Colchones" en español y en traducción al inglés "National Mattress Factory", para un establecimiento que el tiene en esta ciudad.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre de la casa comercial de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá usar en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el señor Samuel Gorin.

Expedir la patente, archivar el expediente y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 26 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 26

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: 25 de Mayo de 1933. Caduca: 25 de Mayo de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4222, de esta misma fecha, la denominación "Fábrica Nacional de Colchones" en español, o en inglés "National Mattress Factory", establecimiento del señor Samuel Gorin de la ciudad de Colón, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Septiembre de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6452 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Noviembre de 1932. Panamá, 25 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4223.—Panamá, 26 de Mayo de 1933.

La sociedad denominada "International Bitumen Emulsions Corporation", domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, que se le conceda Patente de Privilegio respecto de un invento que se relaciona con mejoras útiles en emulsiones bituminosas.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente solicitada sobre dicho invento, por el término de diez años, el cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, la "International Bitumen Emulsions Corporation", domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase la patente, archívese el expediente y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 408 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 408
Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1933. Caduca: 26 de Mayo de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "International Bitumen Emulsions Corporation", domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4223 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento que se relaciona con mejoras útiles en emulsiones bituminosas de cuya explicación detallada y de los dichos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 7 de Noviembre de 1932 y publicada en el número 6456 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "International Bitumen Emulsions Corporation", mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4224.—Panamá, 26 de Mayo de 1933.

La sociedad denominada "International Bitumen Emulsions Corporation", domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, pidió al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, que se le conceda Patente de

Privilegio respecto a un invento útil en mejoras y se relaciona con la manufactura de emulsiones acuosas estables.

Teniendo en cuenta: Que a la solicitud mencionada se le ha dado el trámite regular y no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente solicitada sobre dicho invento, por el término de diez años, el cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, la "International Bitumen Emulsions Corporation", domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase la patente, archívese el expediente y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 499 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 499

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1933. Caduca: 26 de Mayo de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "International Bitumen Emulsions Corporation", domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4224 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento que se relaciona con la manufactura de emulsiones acuosas estables de cuya explicación detallada y de los dichos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 7 de Noviembre de 1932 y publicada en el número 6456 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "International Bitumen Emulsions Corporation", mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 499 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 499

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1933. Caduca: 26 de Mayo de 1943.

La solicitud fué presentada el día 7 de Noviembre de 1932 y publicada en el número 6456 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "International Bitumen Emulsions Corporation", mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 499 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 499

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1933. Caduca: 26 de Mayo de 1943.

La solicitud fué presentada el día 7 de Noviembre de 1932 y publicada en el número 6456 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "International Bitumen Emulsions Corporation", mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 499 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 499

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1933. Caduca: 26 de Mayo de 1943.

La solicitud fué presentada el día 7 de Noviembre de 1932 y publicada en el número 6456 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "International Bitumen Emulsions Corporation", mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Expidase la patente, archívese el expediente y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 410 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 410

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1933. Caduca: 26 de Mayo de 1947.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "The Coca-Cola Company", domiciliada en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 425 de esta misma fecha, privilegio por el término de catorce (14) años para explotar en la República de Panamá, un invento que consiste en una Refrige-

rador a que tiene relación especial con refrigeradoras para mantener congeladas bebidas embotelladas y que permita al mismo tiempo la sustracción fácil de las mismas de cuya explicación detallada y de los dichos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 22 de Julio de 1932 y publicada en el número 6365 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de Agosto de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "The Coca-Cola Company", mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de catorce (14) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Lista de las cartas rezagadas en la Agencia Postal de Panamá

MES DE MARZO—LETRA H

387 Hurtado Roberto
388 Hardy Rufes
389 Herrera Tadeo
390 Hammering William
LETRA I
391 Icaza D.
392 International Investment & Trust Co.
393 Irujoa Dargay Isabel María
394 Iglesias Pablo
395 Irujoa Pablo A.
396 Irujoa Rafael de
397 Irujoa Walter S.
LETRA J
398 Jaén Amalia
399 Jaén Aurora
400 Jaimes J. Catalina
401 Jaén Roberto S. de (2)
402 Jaimes Domingo
403 Jaramilla Francisco
404 Jaramán G.
405 Jaramer Alibaura R. vda. de
406 Jaen Melba vda. de
407 Jaramer Miriam de
408 Jackson Michael
409 Jaramilla Mariana T. vda. de
410 Jackson N. V.
411 Jaen Carlos Rafael
412 Jaen Salvador (2)
413 Jaen Tullio Santana
414 Jaen Teobaldo O. de
415 Jaen Teobaldo
416 Jaramer Ubaldo
417 Jackson W. L.

LETRA K

418 Kemp A. E.
419 Keller Clara
420 Kempman Ex.
421 Kerschbaum E.
422 Kibitz Jack
423 Kemp M.
424 Kerschbaum E.
425 Kemp W. G.
426 Kemp W. G.
427 Kemp W. G.
428 Kemp W. G.

LETRA L

429 Lombardi Ana Isabel de
430 Lombardi Alfonso
431 Lombardi Andrés
432 Lombardi Argentina
433 Lombardi Antonio
434 Lombardi Antonio
435 Lopez Beatriz de (2)
436 Lopez B. María
437 Lopez Carolina de
438 Lopez Carlos Valdivia de
439 Lopez Claudio J.
440 Lopez Dargay de
441 Lopez Dora
442 Lopez Elvira
443 Lopez Eliseo
444 Lopez y Lecheros
445 Lopez y Lecheros
446 Lopez y Lecheros
447 Lopez Salazar, Eduardo de
448 Lopez Estanislao G.
449 Lopez E.
450 Lombardi Eufemia Tejada de
451 La Prete Filomena
452 Lozano Pablo
453 Lopez García
454 Laguna M., Generoso
455 Lloyd Hapag
456 Lindray Mann, Henry
457 Le Teure Homone
458 Lozano Isabel (2)
459 Leon Innocencia de
460 Larch I. L.

461 Lombardi Inocente
462 Lopez G. Jeanu
463 Larch Jacinto Jandán
464 Lopez Julio (2)
465 Latorre Juli. L.
466 Lopez Julia E.
467 Larch Julia de
468 Leon Jerónimo de
469 Leizure Lola
470 Lindberg Laura E.
471 Lara María N. de
472 La Plaza Miguel
473 Leon M., Manuel de
474 Lozano Manuel S.
475 Lozano Manuel
476 Lara Natividad
477 Lozano Pedro
478 Lozano Obadiah
479 Lozano Huerta Paz
480 Leon Roy de
481 Lozano Guillermo
482 Lay Ricardo Y. de
483 Levy Salina
484 Lim Y. T.

LETRA M

485 Malek Abul
486 Marcia Ana
487 Morales Andrés (2)
488 Morales Ana, A.
489 Morales Agila Matilde
490 Morales Adelina de (2)
491 Merel Martí Arturo (2)
492 Mas Orriás Agustín
493 Matien A.
494 Medina Ana María
495 McAdam Angelina Salazar de
496 Medina Baudilio
497 Melendez Concepción
498 Martínez Concepción (Tarjeta)
499 Montez Carmen
500 Montez Dolores M. de
501 Martínez y David
502 Martínez David de
503 Martínez Flores Dolores
504 Martínez Heriberto
505 Muñoz C. Ester M.
506 Miranda Emilio
507 Moreno Eduardo
508 Martín Ella B.
509 Morales G. Eusebio
510 Morillo Emiliano
511 Mata Enequiel
512 Muñoz Felisa María de
513 Morales G. Fabio
514 Molina Francisco
515 Monner Pamela
516 Morosi Francisco
517 Morel Geo.
518 Morán González
519 Morán Gerardo
520 Martín y Martín Gregorio
521 Morán Helene
522 Medina Herman
523 Martínez Hilario
524 Mercado Ismael
525 Monasterio Isabel
526 Mitchell Iris
527 Montoto Ida Cecilia
528 Mariano José
529 Muñoz J. Luis
530 Mendoza José de los Reyes
531 Medina Juliana (Tarjeta)
532 Márquez Julia Helena
533 Mendoza Juanita
534 MarLore Judith de
535 Morero Juan
536 Martínez Jacinta
537 Mar Juan Manuel del
538 Millán Julia
539 Melo José C.
540 Mayerbeck John (Tarjeta)
541 Mohr Julius

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADROS que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Abril de 1933.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
LAS TABLAS.....	7	7	5	9	2	1	5	4	5	4		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
San José.....												
El Sesteadero.....												
La Palma.....	2	5		2			2	1	1	2		
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....												
Vallehermoso.....												
LOS SANTOS.....	3	11	5	10	1	2	2	1	3			
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARABE.....	1	9	1	3			1	1	3	2		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....												
Llano Vieja.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
Pocum.....	1	2		5								
Puerto.....												
Laja Milla.....		7		4			3	1	2	2		
Paritilla.....							1	1		2		
PRADAS.....	2	5	1	7								
Mariavé.....												
Tomasé.....												
Altos de Guerra.....												
La Leja.....	1	3	1	1			2			2		
San José.....	1			2								
Totales.....	21	49	17	47	2	2	19	10	12	7		

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	C.	R.										
PANAMÁ.....	40	59	31	59			95	58	96	57		
Calidonia.....												
Cerro La Cruz.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz H. Parera.....		3		2			1	3	1	2		
PACORA.....												
Pueblo Nuevo de Las Tablas.....		5	1	4			3	1	2	2		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequén.....												
ABRAJAN.....		1		4			1	1	1	2		
Bernandino.....												
Carrizosa.....												
Los Ranchos.....												
La Leja.....												
LA CARRERA.....												
Cerro La Cruz.....												
El Pedregoso.....		2		1								
La Campana.....												
CHAMÉ.....		1	1	7			3	1	2	2		
Bejuco.....												
El Llano.....												
Calidonia.....												
San José.....												
Chiriquí Grande.....												
Manabazuma.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chiriquí.....												
CHIRIQUÍ.....												
Chiriquí.....												
El Llano.....												
Chiriquí.....		3					1	1		2		
San Francisco de la Caleta.....												
Gonzalo Viquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....		3		2			2	1	1	2		
Cruces.....												
Matías (Escuela del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CARRERA.....		11	2	15								
Afueras.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendocino.....												
Obispo.....												
El Anillo.....												
El Coco.....												
Los Pinos.....												
Puerto Calidonia.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....												
Las Guías.....												
La Laguna.....												
La Leja.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Oroque oriente (o La Concepción).....												
Oroque occidente (o San Nicolás).....			2	2					1	1		
Totales.....	40	94	18	96			113	71	109	75		

Panamá, 30 de Abril de 1933.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

542 Molino J. Antonio
 543 Montenegro Juan B.
 544 Millet José Santiago (2)
 545 Montenegro López Luis F.
 546 Muñoz Luis
 547 Mahoney Lewis
 548 Muñoz Leonora P. de.
 549 Morales Leona de.
 550 Miranda Modesto A.
 551 Maleck Manuela de.
 552 Mendoza María C. de.
 553 Martínez Manuel de Jesús
 554 Mercedes Mueblaría
 555 Moreno María Ofelia
 556 Moreno Moisés Anibal
 557 Mendieta Margarita
 558 Murphy Mrs.
 559 Müller María de la E.
 560 Morris Madge
 561 Matus Ceballos Manuel
 562 Moreno Samaniego Margarita
 563 Mendieta Margot
 564 Martínez C. Manuel
 565 Mejía Dutary Miguel
 566 Martínez María de la Cruz
 567 Masías Micaela
 568 Marquines Narciso M.
 569 Moreno Nemesio
 570 Morales Nena
 571 Morán Reyes (2)
 572 Millán Rafael A.
 573 Menéndez Raimundo
 574 McKewen Ricardo
 575 Martínez Roberto
 576 Morgan Russell L.
 577 Machado Rodolfo
 578 Morán Teófila
 579 Mellich Thadé Rex
 580 Mercedes Tipografía (2)
 581 McClure T. T.
 582 Martínez Usania
 583 Molleda omás A.
 584 Mendieta Sixto T.
 585 Melo Viciñda

LETRA N

586 New Bombay
 587 New Jersey Captain
 588 Newman Doris
 589 Neira Elena Gutiérrez vda. de.
 590 Núñez Eudisia
 591 Núñez Felipe
 592 Nader Félix J.
 593 Navas Juan J.
 594 Nastachowski Julian
 595 Noriega Manuela de.
 596 Negrete Palomo Manuel
 597 Niera Mercedes González de.
 598 Navarro Martina de.
 599 Navarro Jr. Norberto (2 Tar-jas.)

LETRA O

600 Olson A. A.
 601 Ortega Bartola (2)
 602 Ocasio Blas
 603 Ossa Cha.
 604 Ortez Cristina
 605 Ossa Dolores N. de.
 606 Orfina Ernesto
 607 Olivares Feliciano
 608 Olivares Francisco
 609 Olmos Graciano
 610 Obarrío II. de.
 611 Obaldia Isabel A. de.
 612 Ojeda José
 613 Ocasio O. Juan A.
 614 Ossa Lilia N. vda. de.
 615 Ordoñez Lee
 616 Olivares Lisandro E.
 617 Ordoñez Pedro
 618 Ortiz Pablo E.
 619 Otway P. O.
 620 Ossa Raul
 621 Ortiz Ricaurte (2)
 622 Orsini Raquel Jiménez de (2)
 623 Olinario Severino

LETRA P

624 Palacios Antonio
 625 Paredes Antonio
 626 Palao Albert
 627 Perez Andres
 628 Paredes Ana
 629 Paredes Amaro
 630 Palacios Abel
 631 Ponce C. A.
 632 Perez Bertilda C.
 633 Pretelt Burgos
 634 Pineda Blanca Rosa
 635 Pimentel Bernarda
 636 Pardo E. de
 637 Perez Bernabela
 638 Peralta Emilio
 639 Pacheco C. E.
 640 Ponce Clement
 641 Paredes Carolina García de.
 642 Ponce Jr. Charles
 643 Perez Clara de.
 644 Pino Cecili
 645 Perez C. Carlos A.
 646 Pura Carmen
 647 Pura Decelia de Sadas de.
 648 Pike Eduardo A.
 649 Peña Ernesto
 650 Peña Eudisia
 651 Pérez Edwiges
 652 Pinzon Eugenia
 653 Pérez Balladares Ernesto
 654 Pallares Felipe González de.
 655 Pascual Francisco Escartin de.
 656 Palomo Francisco
 657 Perkins Gordon
 658 Paredes Gaspar G. de

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA SEGUNDA

Día 25 de Mayo

N° 400. Por la cual la señora Josefa Raquel Cajar de Cuellar vende al señor Tristán Desiderio Cajar y al menor Hugo Marcelo Cuellar, los derechos hereditarios que tiene en la sucesión de la señora Josefa Beltrán vda. de Cajar, por B. 200.00.

N° 401. Por la cual el señor Primo Martínez López adiciona el Poder Especial que confirió al señor José Padrós, por Escritura Pública N°

339 de 4 de Mayo de 1933, de esta Notaría

N° 402. Por la cual se protocoliza el reglamento de la Sociedad Española de Beneficencia de Panamá, y la Resolución N° 196 de 24 de Mayo de 1933 de la Secretaría de Gobierno y Justicia en que se aprueba.

N° 403. Por la cual la sociedad Enrique Halphen y C° Inc., concede una prórroga al señor Campo Elias Albarracín, para el pago de un crédito hipotecario.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy 25 de Mayo de 1933.

As. 1507. Escritura número 59 de 5 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Enrique Isomay S. y esposa celebran un contrato sobre hipoteca de varias fincas ubicadas en el Distrito de Boquete, con la casa Enrique Halphen y Cia. Inc.

As. 1525. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, el día 20 de los corrientes, por la cual Guillermo Arias constituye hipoteca, a favor de la Nación sobre una propiedad en esta ciudad, para responder de la exoneración de Tiburcio García Ramblao.

As. 1533. Escritura número 407 de 1° de diciembre de 1932 de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual Abdul Sakur vende a Abdul Motib, la parte que le corresponde en la finca 789 de esta ciudad por la suma de B. 2,100.00 y Abdul Sakur asume hipoteca que pesa sobre dicha finca.

As. 1561. Escritura número 416 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Leticia Illall traspassa a título de venta a Joshua Jesuam Henriquez una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad con pago de una obligación hipotecaria.

J. D. GUARDIA

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 25 de Mayo de 1933.

As. 1585. Escritura número 84 de 31 de agosto de 1933, de la Notaría de Herrera, por la cual Adolfo Durieux vende a Faustino Giron dos lotes de terrenos, que forman parte de dos fincas, ubicadas en el distrito de Santa María.

As. 1586, 1587 y 1588. Oficios números 4567, 4568 y 4569, de 22 de los corrientes, del Gerente del Banco Nacional, en los cuales dicho funcionario comunica que esta institución ha asumido la administración de tres fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a cada uno de los señores Doctores Sánchez de Juen, Lilia Valencia de Pérez y José Balbomero Calvo Ocaña.

As. 1589. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 5° de este Circuito, por la cual Constantino Moctero constituye hipoteca a favor de John Milton Xavier, sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder de las costas y resultados de un juicio entablado por Mauro Gómez contra el mencionado Milton Xavier.

As. 1590. Escritura número 427 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Hugh Jordan White vende un lote de terreno de su finca Nueva Salina, ubicada en Bugaba, a George Rodgers Campbell.

As. 1591. Escritura número 29 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno ubicado en Santiago, a Isidoro Guevara y otros.

As. 1592. Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 30 de Julio del año pasado, por la cual dicho tribunal revoca un auto dictado por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí y a la vez ordena que se cancelen las inscripciones de sucesión que pesan sobre la finca denominada María o Paulina, ubicada en Chiriquí.

As. 1593. Escritura número 7 de 15 de mayo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Chiriquí, por la cual Ramón Carrillo Sousa vende a Martina Fuentes de Carrillo los derechos que tiene sobre unos terrenos ubicados en esta población.

As. 1594. Oficio número 281 de 11 de abril de este año, del Juez 1° del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca ubicada en esa Municipalidad, perteneciente a Antonio Balbomero.

As. 1595. Diligencia de fianza extendida ayer ante la Corte Suprema de Justicia, por la cual Julia María Pertierra de Smith constituye hipoteca a favor de Pedro Calonge García sobre dos fincas ubicadas en San Francisco, de la Cabaña, para responder de los perjuicios que pueda pagar José Curro, con una cantidad de su sueldo.

As. 1596. Escritura número 421 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual José María Grimaldo Bernal constituye fianza hipotecaria a favor de la Nación para garantizar su nombramiento como Jefe Fiscal de la Provincia de Caba.

As. 1597. Escritura número 366 de 15 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sosa Calviño y Domingo Jiménez Arias venden a Jacoba Saldaña un lote de terreno ubicado en las afueras de esta ciudad.

As. 1598. Oficio número 2148 de 9 de Julio del año pasado, del Juez 5° Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el embargo que pesa sobre la finca de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a José Oller.

As. 1599. Escritura número 399 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Martínez vende a Juana Ana Mascare de Oliver 4 carros automóviles, 3 de marca "Ford" y uno marca "Chevrolet".

As. 1600. Escritura número 9 de 20 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual Elena Espino de Aguilar ratifica la venta que su esposo Fermín Aguilar hizo a la Compañía de Espinosa S. A.

As. 1601. Escritura número 64 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa, ubicada en Chitré, expedido a favor de Julio Cedeño.

As. 1602. Escritura número 68 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Julio Cedeño vende a Andrea Solís viuda de Arosem una casa ubicada en Chitré.

J. D. GUARDIA
Registrador General.**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**

NACIMIENTOS

(Día 25 de Mayo)

Luisa L. Luna
Rudolinda Nieto
Nelson A. Coballos
Manuel C. Villeros
Hortensia Moreno
Purísima R. Espinosa
Cecilia A. del C. Macías
Plácida Estrella Espinosa

DEFUNCIONES

(Día 25 de Mayo)

Margarita Serrano
Elizabeth Bryan
Zoila R. de León
Odermy Morales

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al segundo cuatrimestre del año en curso, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 1° de Junio hasta el 1° de Julio; a la par, desde el 1° de Julio hasta el 31 de Agosto, y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Panamá, mayo 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Cumpliendo instrucciones acordadas en Consejo de Gabinete esta Secretaría no expedirá pases de ferrocarril a persona alguna sin que dichos pases sean firmados por los interesados y en presencia del expedidor.

J. A. JIMENEZ.
Secretario de Gobierno y Justicia.**AVISO OFICIAL**

En vista de que la Secretaría de Gobierno y Justicia tiene informes de que el nombre de "Ernesto Sandoval" es un seudónimo usado por la persona que solicitó y obtuvo la personería jurídica de la Liga de Inquilinos y Subalternos, en su carácter de Secretario General de dicha Liga, y de que los documentos que sigue la Ley para conceder tal personería fueron autorizados por la firma de "Ernesto Sandoval", que se supone también apócrifa, por medio del presente se cita al señor "Ernesto Sandoval" para que comparezca al Despacho del Secretario o del Subsecretario de Gobierno y Justicia, dentro del término de CINCO días a partir del lunes 22 de los corrientes, con el fin de que identifique su persona. En caso de no comparecer dicho señor Sandoval, dentro del término indicado, se declarará nulo todo lo actuado en relación con la personería jurídica de que se trata.

J. A. JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

F. A. JIMÉNEZ,
Jefe de Billa y Tesoro.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto solo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Libre y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutoras. En cada uno de esos primeros años solo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933

José Petrá,
Subsecretario de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Concurso a Beca

Aviso Oficial

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 50 de 1930 se abre un concurso para adjudicar cinco becas en el Colegio La Salle, y cinco en el Instituto Panamericano, que funcionarán en esta ciudad. Dichas becas consisten únicamente en la matrícula y la enseñanza gratuita, y solo se adjudicarán para hacer estudios secundarios.

Este concurso se cerrará el día 29 del presente mes, a las cinco de la tarde, y hasta esa fecha se recibirán en la Secretaría las correspondientes peticiones. Las becas se concederán a los aspirantes sobresalientes de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todos aspirantes a una cualquiera de estas becas debe llevar las mismas condiciones que se exigen para la alta licencia de beca en los colegios oficiales en lo referente a la conducta de los aspirantes y de sus padres o amparadores en cuanto al estado de salud de los aspirantes, y en cuanto a la goberna de las personas a cuyo cargo están.

Los aspirantes a las becas del Colegio La Salle deben acompañar a su petición el certificado de terminación de estudios primarios en las escuelas oficiales, o una certificación del Hermano Director de ese Colegio, en que conste que el aspirante ha hecho los estudios primarios o el primer año de la enseñanza secundaria que allí se imparte. Los aspirantes a las becas del Instituto Panamericano acompañarán también el certificado de terminación de estudios primarios, o una certificación del Director, en la cual debe

constar que el aspirante ha hecho solamente el primer año.

No se adjudicarán becas:

a) A los aspirantes que tengan un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.

b) A los aspirantes que hayan cursado o estén cursando el II, III o IV años en los colegios de que se trata o en los colegios oficiales o del extranjero.

Observaciones:

1º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional, ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública, en los días 22 y 23 del presente mes; para los aspirantes a las becas del Colegio La Salle el examen abarcará las materias del programa de enseñanza del VI grado de las escuelas primarias, y para las del Instituto Panamericano el examen versará sobre Aritmética, Castellano, Cívica y Estudio de la Naturaleza.

2º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio general igual, se dará la preferencia al que obtenga calificaciones más altas en Castellano, Aritmética y Cívica.

3º La adjudicación provisional de estas becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los aspirantes. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría la Dirección de cada uno de estos colegios. Los agraciados con las becas definitivas celebrarán entornos con la Secretaría de Instrucción Pública en conjunto, en el cual se determinarán las obligaciones que contraen como alumnos becados.

4º Toda la documentación respectiva debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

5º La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén adaptadas a las condiciones señaladas en el presente aviso de concurso.

6º Las peticiones deben darse de manera clara y completa, en respectiva dirección postal.

Panamá, Mayo 4 de 1933.

DAMASO A. CROVITA,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las calificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas con respecto al concurso de becas, en las que se venían sobre contrahante y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el presente concurso existen Peticiones con infracción de las disposiciones reglamentarias sobre contrahente fiscal, se ha dictado la Resolución que declara nulas esas peticiones, desde el día de hoy que dicto.

"Continuando en todos en parte la Resolución dictada por el Administrador General del Impuesto de Renta en las disposiciones reglamentarias y resoluciones de la Inspección de la Contratación de la Ley 22 de 1932 que declararon al uso de timbres fiscales, como parte constitutiva de la misma."

"Que las resoluciones de las solicitudes de becas que se presentaron por la petición el día dos y cinco de Mayo del presente año, los mismos que están denunciados."

"Resolución, resoluciones y providencias."

HARMONIO ARIAS.

"El Secretario de Hacienda y Instrucción."

F. A. JIMÉNEZ.

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en sus documentos, el presente edicto se publica en la Gaceta Oficial, hoy miércoles de Mayo de mil novecientos treinta y tres a las diez y veinte de la mañana.

Hernando Melino y A.

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda.

2 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero, Primer Suplente, del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sebastián Pérez, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Con la documentación que se acompaña a la presente solicitud, se ha comprobado lo que para el caso requiere el artículo 1621 del Código Judicial, por lo que el suscrito Juez Primero, Primer Suplente, del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público DECLARA: Que está abierta en este Juzgado, la sucesión intestada de Sebastián Pérez, vecino que fue del Distrito de Los Santos, desde el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, fecha de su defunción. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, la menor Atanaska García, en su carácter de hija natural del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Se nombra Corredor de la menor Atanaska García, a la señora Mauricia García, madre de dicha menor. Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y Cópiese.—JACINTO LOPEZ Y LEON.—Juez Primero, Primer Suplente.—El Secretario.—D. Palomino."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría a las 11 p.m. de hoy día de Mayo de mil novecientos treinta y tres, para todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión su presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

D. Palomino.

3 vs.—3

AVISO

Que en esta fecha he comprado a la señora María Guerra, viuda de Salazar, su establecimiento de Botica y Drogueria situada en la casa número 11156 de la Avenida Bolívar, como le dispone el artículo 177 del Código de Comercio.

Ciudad, Mayo 19 de 1933.

3 vs.—3

Escrito Luis F.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 21

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Allan Wilson, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, nacido y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al día de la audiencia, comparezca a estar a derecho en el juicio de que se trata, para que se le señale el día de la audiencia, y el cual se le fijará en el presente edicto, y todo que tiene que hacer en él.

Juzgado Segundo del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

El Jefe de la Sección Primera del Ministerio Público, del Circuito de Colón, a las diez y veinte de la mañana, hoy y tres.

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veinte de mil novecientos treinta.

Vistos: Se iniciaron estas diligencias para averiguar la responsabilidad en el automotor que estrelló su carro contra un poste de la casa 2009 entre la calle 3ª y Avenida Justo Arosemena causando lesiones a tres personas de las cuales una, Myrtle Boyden, sufrió una incapacidad de quince semanas.

Se ha establecido con declaraciones de testigos que el autor de este hecho fue Allan Wilson, quien fue indagado y confesó ser responsable. Comprobado como está el cuerpo del delito y la responsabilidad criminal el enjuiciamiento se impone.

Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Allan Wilson, de veintinueve años de edad, soltero, panameño, médico y vecino de esta ciudad, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo II, Título XII del Libro II del C. Penal.

Notifíquese y cópiese. — ROSOLFO AVARZA A.—A. El Jefe, Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Hecho en Colón, a los once (11) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

ROSOLFO AVARZA A.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado al día nueve (9) de Junio venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes, retenidos en la acción de lanzamiento con excepción propuesta por Amelia Zubizar de Alencin y Mercedes Zubizar de Alencin, por medio de su apoderado Harwood Alencin & Co., contra la "Panama Machine Works, S. A."

Un tomo marca "Termit" en regular estado. B. 50.00
Un motor eléctrico 30.00
Dos ejes transmisores. 20.00

Total B. 100.00

La base del remate es la suma de cien balboas (B. 100.00) y será postada, admisible la que cubra las tres terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento del avalúo en el Despacho de la Secretaría, el Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repajas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, mayo 24 de 1933.

El Secretario,

R. A. Aizpá.

Notifíquese.—AVARZA A.—Hormechea S. Secretario."

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 740

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 28 DE MAYO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total .. B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que perdieron correspondencia certificada con motivo del naufragio de la lancha a gasolina "Dora K" de Bocas del Toro (acaecido el día 31 de Marzo último) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMENEZ

Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guacala, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quirós natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un torzote de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se encontraba vagando hace más de seis meses en proximidades del denunciante señor Francisco Barrero en el lugar conocido con el nombre del "Fontón" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos (1600 y 1601) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guacala, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

ULFRANO DE OBALDIA V.

El Secretario,

Dario Samudio D.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (asimismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserio del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y
Z

en la mano izquierda y en el alica del mismo así:

Y
H

y además tiene 5 cuartas de año y 8 de edad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

ñor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Felipe Herrera G.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Córdova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrero de color amarillo frontino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares marcadas y está marcado a fuego así: (—) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Jaén, vecino de La Loma (El Redio) de esta jurisdicción, ha sido depositado un caballo de color negro,

pequeño, gacho y sin marca alguna, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Jaén como bien vacante. Dicho animal, afirma el denunciante, vaga por los lugares de Agua Blanca y La Loma desde hace más de cinco años y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy 15 de Noviembre de 1932, a las 10 de la mañana.

El Alcalde,

DOMINGO A. STANZIO L.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al Público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Antonio Aguilar vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, sin canal de sangre y marcada a fuego así: HC.299.CH. dicho animal se encontraba vagando y causando daños, sin conocerse dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 8 de 1932

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

El Secretario,

Manuel Veliz P.

30 vs.—2